

ACTA No. 26-2016 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC).

Ref. MOPC-CP-021-2016

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), del día quince (15) del mes de noviembre del presente año dos mil dieciséis (2016), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; **Lic. Domingo Lora**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Dra. Selma Méndez**, Directora Legal y miembro; **Lic. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro, y, **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

El **Lic. Freddy M. Caba Taveras**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

**PRIMERO: APROBAR** si procede, el informe sobre adjudicación contentivo de la evaluación de las ofertas realizadas a los oferentes participantes, sobre el proceso MOPC-CP-021-2016, "para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de UPS y Plotters", debido a que (i) el referido proceso inicialmente había sido declarado desierto mediante Acta No. 20/2016 de fecha once (11) del mes de agosto del presente año, cuyo proceso anterior es de referencia MOPC-CP-19-2016, y (ii) una vez realizada la reapertura del mismo, la propuesta presentada por la entidad social **Unitrade, S.A.**, superó por un lado lo presupuestado para el referido proceso y de otro lado resultó ser la única oferta habilitada.

**SEGUNDO: CONOCER** de la **RATIFICACIÓN** de la desestimación realizada a la entidad social **Productos de Computadoras (Pro Compsa), S.R.L.**, por no haber presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta, bajo los criterios publicados y requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas de Servicios y requerida en la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**TERCERO: ADJUDICAR**, si procede, la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de UPS y Plotters, correspondiente al proceso MOPC-CP-021-2016.



Acto seguido, el Lic. Freddy M. Caba Taveras, tomó la palabra y expuso que en el mes de febrero del año 2016, el Ministerio le solicitó a la entidad **Unitrade, S.A.**, el servicio de evaluar el UPS Easton 9390, con el propósito de diagnosticar la falla del equipo descrito.

Como consecuencia de lo requerido, la entidad **Unitrade, S.A.**, presentó en fecha nueve (09) de ese mismo mes y año, una cotización del posible costo en el mercado para la reparación del indicado UPS Easton 9390, e identificando otras situaciones no previstas, que para ese entonces, ascendía a un valor total de Un Millón Seiscientos Veinte y Un Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos Dominicanos Con 50/100 (RD\$1,621,573.50), consistente en lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio	Total
Power Module 208V (include the part number 103008430).	1	RD\$175,940.00	RD\$175,940.00
Servicio de reparación UPS, mantenimiento e instalación baterías.	1	RD\$63,000.00	RD\$63,000.00
Energys HX400 sealed lead acid battery is rated at 12V 94AH at 8 hour rate.	72	RD\$12,932.57	RD\$931,145.04
New control board II for 9390 / 9395	2	RD\$53,152.80	RD\$106,305.60
New interface board for 9390	2	RD\$48,912.12	RD\$97,824.24
<b>Total ITBIS incluido</b>		<b>RD\$1,621,573.50</b>	

Conforme a lo anterior, el Ministerio procedió a realizar las gestiones pertinentes para iniciar un procedimiento de selección para responder a la necesidad de reparar el UPS descrito.

De ahí que, en fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), mediante los oficios marcados con los Nos. TI-199-2016 y TI-133-2016, el Director General de TI y Comunicaciones, solicitó la reparación y mantenimiento de UPS Easton Powerware 9390, así como la reparación del Plotter HP Desingjet T2500, perteneciente al Departamento de Tramitación de Planos del MOPC.

Que en fecha veintiuno (21) del mes de julio del presente año, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó al Departamento de Presupuesto Financiero, la reserva de fondos para el proceso correspondiente a la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de UPS y Plotters.

Que en fecha veintiocho (28) del mes de julio del ese mismo año, la Lic. Ramona Melania Ditren, Encargada del Departamento de Presupuesto Financiero, emitió la Certificación de Existencia de Fondos concerniente al proceso de referencia MOPC-CP-019-2016, para la contratación de los servicios descritos precedentemente, siendo emitida por un valor de Un Millón Setecientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,700,000.00).

Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas de Servicios para el proceso MOPC-CP-019-2016, se establece el cronograma de actividades de dicho proceso, indicándose que

desde fecha veinte y nueve (29) del mes de julio del corriente año 2016, se realizó vía los portales correspondientes una amplia convocatoria para participar en el proceso MOPC-CP-019-2016; y que en esa misma fecha se procedió a invitar a nueve (09) empresas, a los fines de su participación en el proceso de referencia, a saber;

- 1- Glodinet, S.R.L.
- 2- Soluta, S.R.L.
- 3- Click Solutions Enterprises, S.R..L.
- 4- Soluciones Globales JM, S.A.
- 5- Unitrade, S.R.L.
- 6- Computadoras Dominicanas, (COMPUDONSA) S.R.L.
- 7- Productos de Computadora (PROCOMPESA)
- 8- Centro Especializado de Computación, S.R.L.
- 9- Servicios Técnicos Madura, S.R.L.

Tal y como señalaba el documento antes indicado, las oferentes podían presentar sus ofertas el día cinco (05) del mes de agosto del año 2016 hasta las 03:00 p.m., de modo que, el presente Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, procedió a dar apertura a los sobres contentivos de las ofertas, **procediendo a cancelar la misma, en razón de que no se presentaron propuestas en el acto de apertura pautada para esa misma fecha.**

De conformidad con el artículo 15, numeral 6, de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:....6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso.”*

Así mismo, el artículo 24, párrafos I y II, de la precitada Ley No. 340-06, establece que:

*“Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

*Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.*

Que en el entendido de que tal como ha sido desglosado en el cuerpo de la presente acta, el proceso MOPC-CP-019-2016, había sido declarado desierto mediante Acta de este mismo Comité de Compras y Contrataciones del MOPC marcada con el No. 20/2016 de fecha once (11) del mes de agosto del año en curso.



Dicho lo anterior, desde fecha treinta y uno (31) del mes de agosto de ese mismo año, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), convocó nuevamente al procedimiento declarado desierto, esta vez bajo la nomenclatura MOPC-CP-021-2016, pautándose en el Pliego de Condiciones Específicas de Servicios que en fecha veinte y dos (22) del mes de agosto del año 2016, los oferentes interesados en participar podían presentar sus ofertas hasta las 03:00 p.m., y quienes acudieron al llamado de dicho proceso fueron las siguientes empresas, a saber:

- 1- Unitrade, S.A.
- 2- Productos de Computadoras (Pro Compsa), S.R.L.

Donde aconteció que la propuesta presentada por la entidad social **Productos de Computadoras (Pro Compsa), S.R.L.**, fue desestimada por no haber presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo con el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones Específicas de Servicios del presente proceso, y de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), citamos: *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. **La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la Oferta sin más trámite**”.* (Negrita y subrayado en nuestro)

Respecto a la oferta presentada por la entidad social **Unitrade, S.A.**, luego de una verificación de su propuesta económica, se pudo constatar conforme el informe rendido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, la cual forma parte integral y vinculante de la presente acta, que inicialmente en la evaluación del equipo el monto cotizado por dicha entidad ascendía a un valor de **Un Millón Seiscientos Veinte y Un Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos Dominicanos Con 50/100 (RD\$1,621,573.50)**, y que el monto establecido en su oferta para el presente proceso, resultó ser mayor a lo cotizado inicialmente, cuya propuesta asciende a un valor de **Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos Dominicanos Con 04/100 (RD\$2,944,262.04)**, por lo que, este Comité procedió a ponderar la situación señalada, relativa de la diferencia entre lo evaluado conforme su cotización inicial y lo ofertado en su propuesta económica, de manera que, este Comité consideró que el oferente debía justificar el aumento de la cotización inicial, respecto de lo presentado en su oferta económica, solicitándole además, un eventual reajuste que permitiese adjudicar.

Posteriormente, en fecha veinte y uno (21) del mes de octubre del año 2016, la entidad social **Unitrade, S.A.**, mediante comunicación justificó el aumento de su oferta, bajo el argumento de que *“el fabricante no siempre tiene disponibles estos power modules a menor precio (refurbishes) [que fue el cotizado en el mes de febrero], por lo tanto, en la segunda propuesta realizada 6 meses después les cotizamos unos módulos al precio del momento”*, remitiendo además la cotización reajustada que le fue solicitada, la cual asciende a un valor total de **Dos Millones**

**Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ocho Pesos Dominicanos Con 20/100 (RD\$2,204,908.20).**

Tal y como se indica en el citado informe emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, que: *“debido a esta situación, y atendiendo a la necesidad imperante del Departamento solicitante, quien ha advertido la urgencia de la adquisición de estos equipos y su reparación, por encontrarse en estado crítico en cuanto a suministro de electricidad para los equipos tecnológicos, es preciso ponderar el reajuste realizado para fines de adjudicación conforme le corresponde a la empresa Unitrade, S.A., por ser el único oferente que cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a los aspectos de precio y calidad”*. De manera que, por lo referido en el aludido informe y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, el presente Comité de Compras y Contrataciones entiende pertinente la expedición de una nueva certificación de existencia de fondos (única) donde se contemple el monto de la oferta presentada por la entidad social **Unitrade, S.A.**, en su totalidad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones y su modificatoria, establece que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puesta a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15, numeral 6, de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:....6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24, párrafos I y II, de la precitada Ley No. 340-06, establece que: *“Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados. **Párrafo I.-** En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 101 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: *“Adjudicación. Las entidades contratante deberán publicar oportunamente en el Portal Administrativo por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 114 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece: *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”*.

**CONSIDERANDO:** Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTOS:** Los documentos contentivos del expediente del presente proceso, así como, la comunicación acusada en fecha veinte y uno (21) del mes de octubre del año 2016, suscrita por el Ing. Carlos Viloría, Gerente de Servicios de la entidad social Unitrade, S.A.

**VISTO:** El informe sobre adjudicación contentivo de la evaluación de las ofertas realizadas a los oferentes participantes, sobre el proceso MOPC-CP-021-2016, *“para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de UPS y Plotters”*, emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, de fecha veinte y cuatro (24) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Por lo que, amparados en las anteriores disposiciones, y por unanimidad de votos de los miembros presentes y representados del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12, procede a dictar la presente resolución:

## R E S U E L V E

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto aprueba, en todas sus partes el informe sobre adjudicación contentivo de la evaluación de las ofertas realizadas a los oferentes participantes, sobre el proceso de referencia MOPC-CP-021-2016, *“para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de UPS y Plotters”*, emitido por la Lic. María Schecker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, de

fecha veinte y cuatro (24) del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), en el que se recomienda la adjudicación y contratación de dichos servicios.

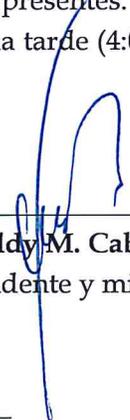
**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, la expedición de una nueva certificación de existencia de fondos (única) por el monto de Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ocho Pesos Dominicanos Con 23/100 (RD\$2,204,908.23), conforme se recomienda en el informe descrito ut supra.

**TERCERO: ADJUDICAR**, como al efecto adjudica, la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de UPS y Plotters, a favor de la entidad social **Unitrade, S.A.**, por un valor total de Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ocho Pesos Dominicanos Con 20/100 (RD\$2,204,908.20).

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, notificar a los participantes en un plazo de cinco (05) días a partir de la presente Resolución, conforme al párrafo II del artículo 26 Ley No., 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, la publicación de la presente acta en los portales de la institución [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do), y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).

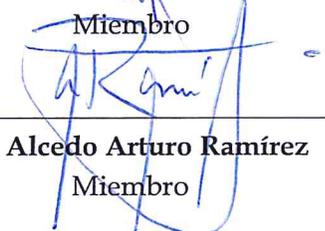
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las cuatro de la tarde (4:00p.m) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.



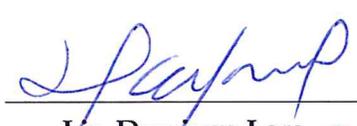
\_\_\_\_\_  
**Lic. Freddy M. Caba Taveras**  
Presidente y miembro



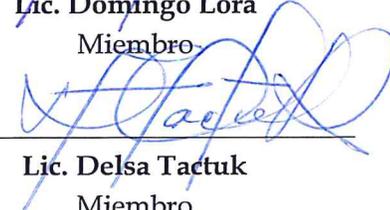
\_\_\_\_\_  
**Dra. Selma Méndez Risk**  
Miembro



\_\_\_\_\_  
**Lic. Alcedo Arturo Ramírez**  
Miembro



\_\_\_\_\_  
**Lic. Domingo Lora**  
Miembro



\_\_\_\_\_  
**Lic. Delsa Tactuk**  
Miembro